"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0887-2026-MDE

La Esperanza, 29 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000032-2026-MDE-OGPP-OMI; el Informe N° 000429-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; el Informe N° 001501-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; el Informe N° 001503-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; y demás actuados sobre la incorporación de la Inversión No Programada con CUI N° 2725599; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y, de acuerdo con el numeral 6 de su artículo 20° y su artículo 43°, resuelve mediante resoluciones de alcaldía los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)** con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, modificado por Decreto Supremo N° 199-2026-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante, el Reglamento), cuyo artículo 9 reconoce al Alcalde como Órgano Resolutivo en los gobiernos locales y, en el inciso 1 de su párrafo 9.4, le atribuye la función de "Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior", aprobación que el mismo párrafo solo permite delegar en el caso de los Sectores. A su vez, el párrafo 14.11 de su artículo 14 dispone que la modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional, que su registro corresponde a la OPMI, responsable de sustentarla técnica y financieramente, y que la incorporación de inversiones no programadas requiere la aprobación del Órgano Resolutivo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, se modificó el **Anexo N° 05: "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI"** de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual regula de forma taxativa los requisitos técnicos y presupuestales para incorporar, durante el año fiscal en curso, inversiones no previstas en la cartera aprobada bajo la clasificación de Inversión No Programada (INP). Entre ellos, la vinculación de la inversión a los servicios prioritarios de los lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública; el sustento de su importancia, de la razón por la que no se previó su programación y de su urgencia; el documento de la Unidad Ejecutora de Inversiones que

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0887-2026-MDE

acredite las condiciones para ejecutarla; la opinión favorable de la oficina de presupuesto; y el reporte de impacto en la programación de la cartera. El registro de estas inversiones procede hasta el 30 de setiembre del año fiscal en curso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0176-2025-MDE, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para el periodo 2026-2028;

Que, mediante el **Informe N° 000429-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI**, la Subgerencia de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la propuesta de incorporación como Inversión No Programada del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EN LA CALLE CHANCAY DE CENTRO POBLADO LA ESPERANZA DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Código Único de Inversiones (CUI) **N° 2725599**, declarado viable el 13 de julio de 2026 por S/ 3,639,329.39 y cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0788-2026-MDE por un costo de inversión actualizado de **S/ 3,516,159.55 (Tres millones quinientos dieciséis mil ciento cincuenta y nueve con 55/100 soles)**, monto que comprende S/ 3,385,533.53 para la ejecución de la obra, S/ 118,252.54 para la supervisión y S/ 12,373.48 para la liquidación;

Que, en el mismo informe se sustenta que el proyecto no figura en la cartera del PMI 2026-2028 porque la idea de inversión se generó después de su aprobación; que se vincula al servicio prioritario de movilidad urbana y al indicador de brecha "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas", así como al Objetivo Estratégico Institucional OEI 8 del Plan Estratégico Institucional 2024-2028; y que, en cuanto a las condiciones para su ejecución, la Calle Chancay está clasificada como vía colectora, se cuenta con el Informe Técnico N° 106-2026-CAUM sobre secciones viales y con declaración jurada de disponibilidad del terreno, previéndose la ejecución física por administración indirecta (por contrata);

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000032-2026-MDE-OGPP-OMI**, la OPMI emite opinión técnica favorable para la inclusión del citado proyecto, verificando que se alinea al servicio de Movilidad Urbana establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 020-2025-EF, y a los criterios de priorización de la entidad, aprobados por Resolución de Alcaldía N° 1164-2024-MDE, beneficiando directamente a 649 personas del Centro Poblado La Esperanza; por lo que concluye que resulta procedente su incorporación como Inversión No Programada;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 001501-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, emite opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, provenientes de los saldos de balance del Año Fiscal 2025, por la suma de S/ 3,516,159.55, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Precisa que la programación financiera de la inversión se concentra en el Año Fiscal 2026, con una asignación de S/ 0.00 para los Años Fiscales 2027 y 2028, a fin de no alterar lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2027; que la incorporación no desfinancia las metas ni desplaza los recursos de las inversiones ya programadas en la cartera vigente; y que dicha programación deberá guardar correspondencia con el costo total de la inversión, su plazo de ejecución y el cronograma previsto para su culminación;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0887-2026-MDE

Que, con el **Informe N° 001503-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto eleva lo actuado a la Alcaldía y recomienda aprobar, mediante resolución de alcaldía, la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI con la incorporación del proyecto con CUI N° 2725599 como Inversión No Programada; y, mediante Proveído N° 002473-2026-MDE-ALD, la Alcaldía dispone que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el expediente contiene el documento de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la evaluación de la OPMI que exige el Anexo N° 05, debiendo la OPMI adjuntar, al momento del registro, el reporte de impacto a que se refiere el literal e) de dicho anexo. Siendo así, y como el proyecto no forma parte de la cartera vigente ni de la del año anterior, corresponde a la Alcaldía, en su condición de Órgano Resolutivo, aprobar su incorporación;

Que, la presente aprobación no sustituye la evaluación que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, ni los actos propios del Sistema Nacional de Presupuesto Público, como la incorporación de los recursos en el Presupuesto Institucional Modificado y la certificación de crédito presupuestario, previstas en los artículos 50 y 41 del Decreto Legislativo N° 1440, ni los actos para la contratación de la obra y de su supervisión, que se rigen por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; debiendo tenerse presente, además, que el párrafo 17.3 del artículo 17 del Reglamento exige que las inversiones estén registradas en el PMI para iniciar la fase de Ejecución;

Estando a lo expuesto y a los informes citados, que forman parte integrante de la presente resolución conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por el inciso 1 del párrafo 9.4 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0176-2025-MDE, a efectos de **INCORPORAR como Inversión No Programada** el proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EN LA CALLE CHANCAY DE CENTRO POBLADO LA ESPERANZA DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con **CUI N° 2725599**, por un costo de inversión actualizado de **S/ 3,516,159.55 (Tres millones quinientos dieciséis mil ciento cincuenta y nueve con 55/100 soles)**, de conformidad con el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el financiamiento de la inversión incorporada en el artículo primero proviene de los saldos de balance del Año Fiscal 2025 del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a la programación financiera sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 001501-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, que

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0887-2026-MDE

asigna S/ 3,516,159.55 al Año Fiscal 2026 y S/ 0.00 a los Años Fiscales 2027 y 2028, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni afectar las inversiones programadas en la cartera vigente; programación que la citada Oficina General mantendrá en correspondencia con el cronograma de ejecución de la inversión registrado en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realizar, bajo responsabilidad y hasta el 30 de setiembre de 2026, el registro de la presente modificación en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, adjuntando la presente resolución y la documentación sustentatoria, incluido el reporte de impacto del literal e) del citado anexo; así como los demás registros que correspondan en el aplicativo del Sistema Invierte.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus atribuciones y al Decreto Legislativo N° 1440, ejecute las acciones presupuestarias que correspondan para la oportuna incorporación de los recursos en el Presupuesto Institucional Modificado y la certificación de crédito presupuestario que permitan el inicio de las actividades contractuales del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente aprobación se emite en ejercicio de las atribuciones del Órgano Resolutivo previstas en el inciso 1 del párrafo 9.4 del artículo 9 y en el párrafo 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y que queda sujeta a la evaluación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con las disposiciones del Anexo N° 05.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Infraestructura, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que las acciones de la fase de Ejecución se sujeten al párrafo 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y que la contratación de la ejecución de la obra y de su supervisión se tramite conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Unidad Formuladora (UF) y demás órganos competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FMB/VEOC
GM
OGPP
OPMI
GDTI
SGI
SGMI
SGEPI
UF
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Francisca Miranda Bueno
ALCALDE